



INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

Resolución N°34-2018-GG-ICL/MML

Lima, 23 de julio de 2018

VISTO:

El Informe N°261-2018-GA-ICL/MML, Informe N°160-2018-PERS-GA-ICL/MML, Informe N°092-2018-LEGAL-ICL/MML, Carta s/n de fecha 18.07.2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto se da cuenta que la trabajadora Malena del Rosario Espinoza Barua, solicita licencia sin goce de haber a partir del día 23.07.2018 al 03.08.2018, para realizar sus consultas y tratamiento médico y no interrumpir diariamente sus labores.;

Que, mediante Informe N° 160-2018-PERS-GA-ICL/MML, el Especialista en Personal señala que de conformidad con el inciso e) artículo 40° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Catastral de Lima, aprobado y modificado con los Acuerdos de Consejo Directivo N° 022-2005 y N° 37-2006, respectivamente, que corresponde exclusivamente al ICL el planeamiento, dirección, administración y organización de sus actividades, teniendo en su condición de empleador, derecho a aprobar o denegar las solicitudes de licencia, a excepción de las médicas y las establecidas por ley;

En conformidad a lo previsto en el inciso b) del artículo 28° del Estatuto del ICL;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la licencia sin goce de haber solicitada por la trabajadora Malena del Rosario Espinoza Barua, con eficacia a partir del 24.07.2018 al 03.08.2018, debiendo reincorporar a sus labores el día 06.08.2018.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

Arq. JOSÉ A. ROMERO MARTINEZ
Gerente General

